



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 32/2018

Asunto: JGL 2018/01/10 acta 02/2018 s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ENERO DE 2018.

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:30 horas** del día **10 de enero de 2018**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Acctal. y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Esteban Mancebo Lozano	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Acctal.	D. David García Núñez
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal y D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL 20 DE NOVIEMBRE.

JGL 2017/11/20 ACTA 44/2017, S. ORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 44/2017, de 20 de noviembre de 2017.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 2** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **705,34 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Visto el escrito presentado por **D^a Sara Garro Grado** registro de entrada 8652/17, solicitando el reconocimiento de antigüedad, visto el historial de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Junta de Gobierno acordó reconocer la misma desde 29/09/2014.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D^a Almudena González Alba**, nº 157/18 de Registro de Entrada donde solicita el fraccionamiento por **Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por importe de 530,79€, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento según siguiente plan de pago:

M ^a ALMUDENA GONZALEZ ALBA	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES	TOTAL
31 DE ENERO	530,79€	59		59,00€
28 DE FEBRERO	471,79€	59	1,31€	60,31€
28 DE MARZO	412,79€	59	1,19€	60,19€
27 DE ABRIL	353,79€	59	1,05€	60,05€
30 DE MAYO	294,79€	59	0,97€	59,97€
29 DE JUNIO	235,79€	59	0,73€	59,73€
30 DE JULIO	176,79€	59	0,54€	59,54€
30 DE AGOSTO	117,79€	59	0,36€	59,36€
28 DE SEPTIEMBRE	58,79€	58,79	0,17€	58,96€

02.03.02.- Visto el escrito presentado **D. Jesús Manuel Sánchez Fernández**, con nº 8796/17 de Registro de Entrada, donde solicita el fraccionamiento de **10.001 €** por infracción urbanística, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento en 3 meses según el siguiente plan de pagos:

D. JESUS MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ	DEUDA PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
31 DE ENERO	10.001,00 €		3.335,00 €
30 DE JULIO	6.666,00 €	119,17€	3.452,17 €
28 DE DICIEMBRE	3.333,00 €	51,71€	3.384,71 €

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **D^a Ascensión Fernández Sánchez** registro de entrada 117/18, donde solicita la baja en clases de yoga, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2018.

02.03.04.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D. PABLO GARGANTILLA HORNERO	250€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.05.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. CONSTANTIN COSMIN TOTH	599€
D. PABLO GARGANTILLA HORNERO	294€

02.03.06.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D. EMILIO JIMENEZ SANCHEZ Y HNOS								
Situación:	C/ Alcotán, 9, 2ª A				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
17.790,22€	2,4%	2	24%	204,94€			10,25		215,19€
Situación:	C/ Alcotán, 9, Trastero				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.510,65€	2,4%	2	24%	63,48€			3,17		66,66€
Sujeto Pasivo:	D. RAMON LOPEZ DE LUCIO								
Situación:	P/ Las Sayuelas				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.000,97€	2%	20	24%	96,09€					96,09€
Sujeto Pasivo:	Dª AGAPITA COLILLA COLILLA								
Situación:	C/ Tenerife, 13 (herencia marido)				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
914,28€	2%	20	24%	87,77€	-30,72€	57,05€	11,41€	5,48€	73,94€
Situación:	C/ Tenerife, 13 (usufructo en la compraventa)				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
914,28€	2,4%	3	24%	15,80€					15,80€
Situación:	C/ Tenerife, 13 (compraventa)				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
9.142,81€	2%	20	24%	877,71€					877,71€
Sujeto Pasivo:	D. PABLO MARINO SANCHEZ COLILLA								
Situación:	C/ Tenerife, 13 (herencia padre)				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2%	20	24%	197,48€	-69,12€	128,36€	25,67€	12,38€	166,41€
Situación:	C/ Tenerife, 13 (compraventa)				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2,4%	3	24%	35,54€					35,54€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Sujeto Pasivo: D. JESUS FELIPE SANCHEZ COLILLA									
Situación: C/ Tenerife, 13 (herencia padre)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2%	20	24%	197,48€	-69,12€	128,36€	25.67€	12,38€	166,41€
Situación: C/ Tenerife, 13 (compraventa)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2,4%	3	24%	35,54€					35,54€
Sujeto Pasivo: D. RICARDO SANCHEZ COLILLA									
Situación: C/ Tenerife, 13 (herencia padre)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2%	20	24%	197,48€	-69,12€	128,36€	25.67€	12,38€	166,41€
Situación: C/ Tenerife, 13 (compraventa)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2,4%	3	24%	35,54€					35,54€
Sujeto Pasivo: D. JULIO SANCHEZ COLILLA									
Situación: C/ Tenerife, 13 (herencia padre)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2%	20	24%	197,48€	-69,12€	128,36€	25.67€	12,38€	166,41€
Situación: C/ Tenerife, 13 (compraventa)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.057,13€	2,4%	3	24%	35,54€					35,54€
Sujeto Pasivo: D. RICARDO SANCHEZ COLILLA									
Situación: C/ Tenerife, 13 (compraventa)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
9.142,81€	2%	20	24%	877,71€					877,71€
Situación: C/ Tenerife, 13 (usufructo compraventa)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.925,70€	2,1%	7	24%	103,22€					103,22€
Sujeto Pasivo: Dª. Mª DEL ROCIO SANCHEZ LUIS									
Situación: C/ Tenerife, 13 (nuda propiedad en la compraventa)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.108,55€	2,1%	7	24%	109,67€					109,67€
Sujeto Pasivo: Dª. MARTA SANCHEZ LUIS									
Situación: C/ Tenerife, 13 (nuda propiedad en la compraventa)					Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.108,55€	2,1%	7	24%	109,67€					109,67€
Sujeto Pasivo: D. ANTONIO MORCUENDE DELGADO									



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Situación:	C/ Encrucijada, 7				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.384,05€	2%	20	24%	411,27€			20,56€		431,83€
Situación:	C/ Encrucijada, 7				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.384,05€	2,4%	3	24%	75,76€			3,79€		79,55€
Situación:	C/ Fragua, 11				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.728,44€	2%	20	24%	357,93€			17,90€		375,83€
Situación:	C/ Fragua, 11				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.728,44€	2,4%	3	24%	64,43€			3,22€		67,65€
Sujeto Pasivo:	ALTAMIRA REAL ESTATE SA								
Situación:	Notario D ^a María Bernardina Pillado y Torres, N ^o Protocolo 882, no sujeta fecha de transmisiones inferior al año								

02.04. OTROS.

02.04.01.- Vista la solicitud de **D. Dionisio Gil García**, nº 8757/17 del Registro de Entrada, en la que solicita cambio de titularidad del canon de un terreno dentro del MUP nº5 al sitio de Navarro a nombre de sus nietos D^a Carolina Gil Carbonero y D. Esteban Barrera Gil, la Junta de Gobierno acordó darse por enterada.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- Expte. 994/17-OM-31/17

Visto expediente OM-31/17 que se tramita a instancia de **D. José M^a Rebollo Delgado** por el que se solicita licencia urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar (piscina y jardinería) en Camino de la Luz nº 10 de este municipio, según proyecto básico y de ejecución suscrito por el Arquitecto D. Javier Prieto Garrido.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar (piscina y jardinería) visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 12/12/2017.

La actuación solicitada se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 5 dentro de la Actuación Aislada 1 según las NUM.

La vía pública lateral a la que da fachada la finca según las NUM carece de urbanización, no obstante la edificación obtuvo licencia de primera ocupación por acuerdo de JGL de fecha 16/07/2013 por lo que deberá observarse jurídicamente este aspecto.

La actuación pretendida consiste en la ejecución de una piscina de 4x10m, la reforma del cerramiento y la remodelación de la jardinería. Se trata de obras compatibles con las NUM.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D. José M^a Rebollo Delgado** por el que se solicita licencia



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar (piscina y jardinera) en Camino de la Luz nº 10 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Como requisito previo deberá constituir una fianza por importe de 4.000 euros, que ya le fue requerida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2012 para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la parcela.

CUARTO. Comunicar a la interesada que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

QUINTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEXTO. Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	34.550 €	2,75%	951 €
Lic. Urbanística	34.550 €	1,50%	519 €
		Total a pagar	1.470 €

SEPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- OM-27/16

Visto el expediente **CA-63/16** que se tramita a instancia de **D. Sabino Hernández Hernández** donde realiza comunicación ambiental para almacén de paja y pienso para caballos en el paraje "El Borbollón", polígono 19, parcela 84 de este municipio.

Visto el expediente OM-27/16 que se tramita a instancia de **D. Sabino Hernández Hernández**, por el que se solicita licencia urbanística para construcción de nave agropecuaria



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

en en el paraje "El Borbollón", polígono 19, parcela 84 de este municipio, conforme a proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 17 de noviembre de 2017.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 5 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Anexo de Proyecto de construcción de nave agropecuaria visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con fecha 17/11/2017.

La finca, de 9.983 m2 de superficie según catastro, es SUELO RUSTICO COMÚN según las NUM. El uso principal de la parcela es el agropecuario destinado a cría y guarda de caballos.

Se pretende la construcción de una nave agropecuaria para guarda de los utensilios para vestir a los caballos, haciendo constar que cambia de ubicación respecto de la prevista en el primer proyecto que no cumplía con el retranqueo obligatorio de las NUM. La actuación tiene una superficie construida de 118,53 m2. El PEM asciende a 12.820,00 €.

Se informa favorablemente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 292 y 301.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que remite al artículo 22.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido debidamente delegada en Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2015.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Tomar razón de la Comunicación Ambiental presentada por D. Sabino Hernández Hernández para almacén de paja y pienso para caballos en el paraje "El Borbollón", polígono 19, parcela 84 de este municipio. **Tasa: 390 €**

SEGUNDO. Conceder licencia de obra mayor a D. Sabino Hernández Hernández para construcción de nave agropecuaria en en el paraje "El Borbollón", polígono 19, parcela 84 de este municipio y que se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Comunicar al interesado que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

QUINTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEXTO. Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.

Concepto	D. Impuesto (€)	Tiempo	Importe
ICIO	12.820 €	2,75%	353 €
Lic. Urbanística	12.820 €	1,50%	193 €
		Total a pagar	546 €

SEPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- Expte. 1019/17 (SEG-13/17)

Visto el expediente SEG-13/17 que se tramita a instancia de **D. José Antonio García López** por el que se solicita licencia urbanística para segregar la finca matriz situada en el Camino del Lomo nº 25 D de este municipio, referencia catastral 8672108UK0487S0001BZ en dos fincas resultantes.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 8 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Las fincas están situadas en suelo urbano consolidado, ordenanza 4 según las NUM. Solicita la segregación de la finca matriz en 2 parcelas resultantes (A y B):

FINCA MATRIZ REF CATASTRAL	SUPERFICIE
8672108UK0487S0001BZ	983,00 M2
	TOTAL 983,00 M2

PARCELA	SUPERFICIE
A	327,00 M2
B	656,00 M2
	TOTAL 983,00 M2

Las parcelas resultantes CUMPLEN con las condiciones de parcela establecidas por el art. 2.04.01.04 de las NUM. Se informa favorablemente.

Visto el artículo 17.2 del TRLS/08, el artículo 24.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Visto que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **D. José Antonio García López** por el que se solicita licencia urbanística para segregar la finca matriz situada en el Camino del Lomo nº 25 de este municipio, referencia catastral 8672108UK0487S0001BZ, en dos fincas resultantes.

TASA: 270,17 €.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- Expte. 993/17-OM-30/17

Visto expediente OM-30/17 que se tramita a instancia de **D. Eduardo Gómez Gómez y D^a Vanesa Hernández Hernández** por el que se solicita licencia urbanística para vivienda unifamiliar pareada en c/ Cerro de la Greda, 7 de este municipio, según proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Javier Prieto Garrido.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico de vivienda unifamiliar pareada sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº 5 según las NUM. La actuación propuesta tiene una superficie construida de 319,30 m². El PEM asciende a 182.592,82 €.

Se informa favorablemente.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D. Eduardo Gómez Gómez y D^a Vanesa Hernández Hernández** licencia urbanística para vivienda unifamiliar pareada en c/ Cerro de la Greda, 7 de este municipio y que se ajustarán en su ejecución al proyecto básico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- **La licencia quedará condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Comunicar a los interesados que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

CUARTO. Advertir a los interesados, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	182.592,82 €	2,75%	5.022€
Lic. Urbanística	182.592,82 €	0,50%	913 €
		Total a pagar	5.935 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- LPO-14/17

Visto expediente que se está tramitando a instancia de **D. Carlos e Irene Palomo Díaz** de fecha 07/08/2017 consistente en solicitud de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en c/ Tejo nº 11 de este municipio.

Visto el nuevo informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 9 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

1. En el último informe técnico se decía que, respecto al tema de la urbanización, faltaba por colocar el bordillo en el lateral este de la calle (junto a la garganta) y la arqueta de recogida de aguas pluviales. En visita realizada el día 9/11/2018, se comprueba como ya se han realizado ambas cosas, por lo que los requerimientos técnicos ya se han cumplido.
2. No se han retirado dos postes de Hidroeléctrica Virgen de Chilla que quedan en la acera, pero este es un tema que atañe a la compañía suministradora.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D. Carlos e Irene Palomo Díaz** licencia de primera de vivienda unifamiliar en c/ Tejo nº 11 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
ICIO	129.354,59 €	2,75%	3.557,25 €	3.489,50 €	67,75 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

L. Urbanística	129.354,59 €	1,5%	1.940,32 €	1.873,56 €	66,76 €
				Total a pagar	134,51 €

CUARTO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05.- Expte. 995/17-OM-32/17

Visto expediente OM-32/17 que se tramita a instancia de **D. José Luis Sánchez León y D^a Beatriz Fraile Blázquez** por el que se solicita licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en esquina en c/ Soria, 33 esquina c/ Cañada de este municipio, según proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Javier Prieto Garrido.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en esquina sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº 4 según las NUM. La actuación propuesta tiene una superficie construida de 215,65 m². El PEM asciende a 107.017,49 €.

El Proyecto pretende el derribo de la edificación existente para posterior ejecución de una vivienda unifamiliar.

Se informa favorablemente.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D. José Luis Sánchez León y D^a Beatriz Fraile Blázquez** licencia urbanística para derribo y posterior construcción de vivienda unifamiliar en esquina en c/ Soria, 33 esquina c/ Cañada de este municipio y que se ajustarán en su ejecución al proyecto básico presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- **La licencia quedará condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Comunicar a los interesados que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

CUARTO. Advertir a los interesados, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	107.017,49 €	2,75%	2.943 €
Lic. Urbanística	107.017,49 €	0,50%	535 €
		Total a pagar	3.478 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- Expte. 997/17-OM-33/17

Visto expediente OM-33/17 que se tramita a instancia de **D. Fabián Blázquez Garro** por el que se solicita licencia urbanística para ejecución de terraza en vivienda unifamiliar situada en El Raso, referencia catastral 0795402UK0409N0001BG de este municipio, según proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Jonathan Rosillo Salinas.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 8 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de terraza en vivienda unifamiliar visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 11/12/2017.

La parcela, de 285 m2 de superficie según catastro, se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 8 según las NUM, dentro de la Actuación Aislada 42.

Según el proyecto presentado, se pretende la ejecución de una terraza de unos 33,60 m2 y una pérgola. El PEM asciende a 11.912,05 €.

La parcela no tiene fachada a la alineación oficial que establecen las NUM y por tanto no podría alcanzar la condición de solar que se regula en el art. 22 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla León, no obstante según recoge el proyecto, la vivienda se encuentra en uso. Por lo que este aspecto debe ser informado por los Servicios Jurídicos Municipales.

La actuación cumple con el resto de condiciones de las NUM.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D. Fabián Blázquez Garro** licencia urbanística para ejecución de terraza en vivienda unifamiliar situada en El Raso, referencia catastral 0795402UK0409N0001BG de este municipio y que se ajustarán en su ejecución al proyecto básico y de ejecución presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Comunicar al interesado que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	11.912,05 €	2,75%	328 €
Lic. Urbanística	11.912,05 €	0,50%	60 €
		Total a pagar	388 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.07.- Expte. 1047/17-OM-35/17

Visto expediente OM-35/17 que se tramita a instancia de **D^a M^a Dolores Burgueño Rodríguez** por el que se solicita licencia urbanística para ejecución de piscina de obra en c/ Acebo nº 1 de este municipio, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto Técnico D. Pedro Herrero Campos.

Visto el escrito de D. Pedro Herrero Campos de 28 de diciembre de 2017, nre: 8744 donde presenta comunicación de dirección de arquitecto técnico y adjunta proyecto visado.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 8 de enero de 2018, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto de Ejecución de piscina visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila con fecha 28/12/2017.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La actuación solicitada se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 5 según las NUM.

Se pretende realizar una piscina de unos 26 m² y con un PEM de 12.000,00 €.

Según expone en el proyecto, se trata de una piscina vinculada al uso vivienda siendo este un uso de suelo permitido por la ordenanza nº 5 de las NUM.

A.- Al pretender realizar el vaso de piscina elevado en la zona de retranqueo que se establece en la ordenanza nº 5, éste no podrá sobresalir más de 1 metro sobre la rasante del terreno.

B.- Al ubicar la caseta de instalaciones en la zona de retranqueo que se establece en la ordenanza nº 5, ésta deberá ser enterrada o desplazarse fuera de la franja de los 3 metros estipulada para el retranqueo.

Se informa favorablemente con las dos condiciones citadas (A y B).

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D^a M^a Dolores Burgueño Rodríguez** licencia urbanística para ejecución de piscina de obra en c/ Acebo nº 1 de este municipio y que se ajustarán en su ejecución al proyecto de ejecución presentado y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- **El vaso de piscina no podrá sobresalir más de 1 m. sobre la rasante del terreno.**
- **La caseta de instalaciones deberá ser enterrada o desplazarse fuera de la franja de los 3 m. estipulada para el retranqueo.**

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Comunicar al interesado que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

CUARTO. Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	El Imponible	Tipo	Importe
ICIO	12.000 €	2,75%	330 €
Lic. Urbanística	12.000 €	0,50%	60 €
		Total a pagar	390 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES.

No hay.

05.- COMUNICACIONES.

05.01.- PROGRAMA MIXTO JARDINERIA

Visto el EXTRACTO de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el ejercicio 2018. (BOCYL 26 de diciembre de 2017) se acuerda solicitar subvención para la el proyecto PROGRAMA MIXTO DE JARDINERÍA "LAS PALMERAS" CERTIFICADO PROFESIONALIDAD: **CÓDIGO AGA0208, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES** de 6 meses de duración y para 6 alumnos.

05.02.- Expte. 584/17

Visto el escrito de fecha 4 de enero de 2018 con nre: 107 presentado por **FCC Aqualia** donde emite sobre en funcionamiento de la EBAR nº 2 Camino del Lomo que es del tenor literal siguiente:

Por medio de la presente, le informamos que a día de hoy se ha comprobado que se estaba produciendo alivio de aguas residuales al medio procedentes de la estación de rebombeo de aguas residuales nº 2, situada en Camino del Lomo. Inmediatamente se ha comprobado por parte del Jefe de Servicio el estado de funcionamiento de las bombas, encontrándose ambas en marcha, pero sin ser capaces de evacuar el agua de llegada. También se ha comprobado que desde el pasado 22 de diciembre hasta la fecha actual 28 de diciembre, las bombas han estado en marcha una media de 22 horas diarias.

El origen del aumento de caudal de llegada el bombeo nº 2 reside muy probablemente en la puesta en marcha de la nueva almazara.

Por los motivos mencionados y por la serie de problemas ya tratados con anterioridad sobre el funcionamiento del bombeo, se solicita la autorización para la incorporación al bombeo de una nueva bomba de mayor potencia y caudales por importe de 3.114,00 € con cargo a la partida de canon variable de 2018.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Darse por enterada del informe presentado acordando su estudio en la próxima mesa de control y seguimiento del servicio de agua.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las trece horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretaria acctal.** doy fe.

El Alcalde,



Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

La Secretaria Acctal.,



Fdo. Ma Isabel Ávila Cascajosa

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 2		JGL 10/01/2018				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
21	09/01/2018	12005092	05/01/2018	SEGURO CAMION IVECO MATRICULA 6049BPY	MGS SEGUROS	645,02 €
16	09/01/2018	ENERO	09/01/2018	CORRESPONDENCIA DEL 02 AL 05 DE ENERO DE 2018	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	60,32 €
TOTAL						705,34 €